

**CUMPLE LO ORDENADO EN LEY DE PRESUPUESTO 2018
Y DETERMINA LO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO
DE BONOS A MANIPULADORAS DE MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1601

SANTIAGO, 07 de agosto de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 51, de fecha 21 de agosto de 2017 que aprueba las bases de licitación ID 85-15-LR17, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 13 de octubre de 2017; en la Resolución N° 56, de fecha 13 de noviembre de 2017 y que modifica Resolución N° 51; en la Resolución N° 3, de fecha 19 de enero de 2018 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora, se declaró inadmisibles ofertas y adjudicó la Licitación Pública ID 85-15-LR17; en la Resolución Exenta N°394, de fecha 16 de marzo del año 2018 que aprobó contratación con Saludable SPA, en proceso licitatorio ID 85-15-LR17, para las unidades territoriales 1201,1312. 1313, 1317,1319, 1331; todas de JUNAEB; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público 2018; en el Decreto Supremo N° 0005, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, tomado de razón el 11 de junio de 2018, que designa Secretario General de JUNAEB a Don Jaime Mario Tohá Lavanderos y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018, correspondiente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en la Partida N° 09, Capítulo N° 09, Programa N° 01, Subtítulo N° 24, denominado "Transferencia corrientes", Ítem N°01 denominado "Al Sector Privado", Glosa N°12, se destinó un presupuesto de hasta \$ 514.000.000 pesos (quinientos catorce millones de pesos), para el pago de un bono a las manipuladoras que realicen labores en la la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

2. Que dicha destinación presupuestaria es para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato;



3. Que este bono tiene un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación - ID N° 85-15-LR17 - para el año 2018. Se deja expresa constancia que el monto correspondiente a los meses desde marzo a agosto de 2018 ha sido efectivamente transferido al prestador para el pago a la manipuladoras que realicen labores en la la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y para el resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato;

4. Que la Contraloría General de la República ha sostenido que la asignación de zona y bonificación de zona extrema, son remuneraciones de carácter permanente, por lo que deben considerarse en el concepto de remuneración líquida a que se refieren los artículos 1° y 4° de la ley N° 20.975 (aplica Dictamen N° 34.507, de fecha 25 de septiembre de 2017).

5. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, convocó públicamente el **Suministro de raciones alimenticias del programa de alimentación escolar PAE y programa de alimentación de párvulos PAP, años 2018 a diciembre de 2021 y 2023**, según ID N° 85-15-LR17, regulado por Bases aprobadas por resolución N° 51, de fecha 21 de agosto de 2017, modificada por resolución N° 56, de fecha 13 de noviembre de 2017;

6. Que, mediante resolución N°03, de fecha 19 de enero de 2018, se sancionó adjudicación en favor de, entre otras, la empresa FEDIR CHILE S.A., RUT N° 76.549.864-3, para las líneas 1 y 4. Se deja establecido que mediante escritura pública de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la individualizada empresa pasó a constituir la sociedad SALUDABLE SPA. RUT N° 76.840.043-1, en conformidad a lo establecido en el Título 15.1, letra b, de las Bases que regulan la contratación, por lo que el respectivo contrato fue suscrito por la entidad con esta última, con fecha 22 de febrero de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 394, de fecha 05 de marzo de 2018, por las Unidades Territoriales 1201, 1312, 1313, 1317, 1319 y 1331;

7. Que, conforme se ha dispuesto en la ley de presupuesto año 2018, en orden a que por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa y considerando que la entidad mantiene contrato vigente, derivado de licitación pública ID N° 85-15-LR17, correspondiendo a zona extrema solo la Unidad Territorial 1201 de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y, especialmente por cuanto en las Bases que regulan la contratación se han establecido pormenorizadamente los requisitos para el pago y los medios para su verificación.

8. Que, teniendo presente que la Administración Pública constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción y teniendo presente que la bonificación de zona extrema constituye remuneración líquida, se ha considerado que el pago de la bonificación a manipulador/a que realicen labores en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y para el resto de dichas trabajadoras con contrato parcial; en proporción a las horas de contrato, debe ser encausado a través del contrato vigente, derivado de licitación pública ID N° 85-15-LR17, por resultar éste el medio idóneo para dicha finalidad, durante el período correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2018;



9. Que, JUNAEB cuenta con los recursos suficientes para la modificación requerida, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 457, de fecha 17 de julio de 2018, emitido por la Jefa Unidad de Presupuesto JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE que el pago de bono especial a manipuladoras por desempeño en zonas extremas, contemplado en el Ley de Presupuestos año 2018, será mensualmente incluido en el pago que se efectúe en contrato celebrado con fecha 22 de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la sociedad **SALUDABLE SPA**, derivado de ID 85-15-LR17, aprobado mediante resolución exenta N° 394, de fecha 05 de marzo de 2018 y solo en lo correspondiente a la Unidad Territorial 1201, por corresponder a zona extrema.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE, el pago adicional a la sociedad **SALUDABLE SPA**, Rut. 76.840.043-1, por concepto de pago de bono especial por desempeño en zonas extremas de trabajador/as manipulador/as de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, como asimismo al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato, en la cantidad y periodicidad establecida en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018, correspondiente la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Partida N° 09, Capítulo N° 09, Programa N° 01, Subtítulo N° 24, denominado "Transferencia corrientes", Ítem N°01 denominado "Al Sector Privado", Glosa N°12.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, el gasto que irroque la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución exenta, juntamente con copia de la Ley de Presupuesto año 2018, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



JAIME MARIO TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento Jurídico.
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 3.- Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones.
- 4.- Oficina de Partes.

